

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-001-2001-00331-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Sociedad IC Prefabricados
Demandado	Julia Angélica Umaña Arzayus y Edier González Bustamante
Providencia	Auto Interlocutorio No. 329
Decisión	Concede Apelación Auto

En virtud a la apelación interpuesta de manera oportuna por la parte pasiva, y siendo procedente al tenor de lo previsto en los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se concederá el recurso de alzada en el efecto devolutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito,

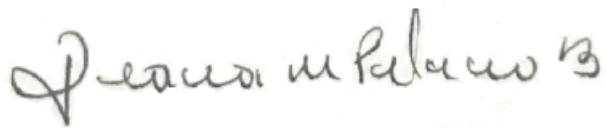
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la demandada en el efecto **DEVOLUTIVO** contra el auto No. 735 del 23 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **REMITASE** el expediente digital al Honorable Tribunal Superior de la ciudad de Santiago de Cali, **Sala Civil, al Magistrado Ponente César Evaristo León Vergara.**

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __067__de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 de mayo de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario